



EDICTO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno local de 22 de Septiembre de 2026, se han aprobado las Bases reguladoras de la convocatoria del concurso de microrrelatos contra la violencia de género X edición personas adultas y VII edición juvenil, del Ayuntamiento de Bétera ejercicio 2026, procediendo a la publicación de la misma, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo el texto íntegro el que seguidamente se transcribe:

“.../...”

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MICRORRELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO X EDICIÓN PERSONAS ADULTAS Y VII EDICIÓN JUVENIL, DEL AYUNTAMIENTO DE BÉTERA EJERCICIO 2026

PRIMERA. - OBJETO Y PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO

1.1.-OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto el establecimiento del procedimiento que va a regir en la concesión de los premios del CONCURSO DE MICRORRELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO X EDICIÓN PERSONAS ADULTAS Y VII EDICIÓN JUVENIL, dando así cumplimiento a la Línea de actuación 03.06 del Plan Estratégico de subvenciones vigente 2023-2026 de este Ayuntamiento, cuyo objetivo estratégico es fomentar actividades de atención a la mujer, de prevención y rechazo de la violencia y de igualdad.

El objetivo de este Concurso es sensibilizar a la población de Bétera contra la violencia de género mediante la redacción, posterior lectura y comprensión de microrrelatos y especialmente adquirir los derechos de propiedad intelectual de dichos microrrelatos para poder editar los mismos por parte del Ayuntamiento en alguna publicación municipal.

Con todo se busca fortalecer los valores de respeto e igualdad, para que entre todas y todos consigamos acabar con esta lacra social. Se trata de denunciar la problemática social de la violencia de género, así como prevenir, rechazar y/o sensibilizar a la ciudadanía sobre este tema y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

1.2.- PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO:

El procedimiento de concesión de los presentes premios se desarrollará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a la normativa vigente en materia de subvenciones públicas.

El Ayuntamiento de Bétera publicará las presentes bases en el apartado de subvenciones de la página web del Ayuntamiento y portal de transparencia, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones extracto de la presente convocatoria, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 20.4.c) y 20.8.a) y concordantes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y también se dará publicidad de la convocatoria en la web municipal.

SEGUNDA. -CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y PREMIOS

2.1.- La cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria es de 1.000,00 € financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 208 2311 48121 DONA PREMIOS, del presupuesto municipal vigente.



2.2.- Los premios para las obras seleccionadas de la convocatoria Concurso de microrrelatos contra la violencia de género X edición personas adultas y VII edición JUVENIL, ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Bétera, en cada una de las categorías serán los siguientes:

CATEGORÍAS	MODALIDAD /SUBCATEGORIA	PREMIO EN METÁLICO POR IMPORTE MÁXIMO
CATEGORÍA PERSONAS ADULTAS (Castellano/Valenciano)	Primera persona clasificada	300,00 €
	Segunda persona clasificada	200,00 €
CATEGORÍA JUVENIL (Castellano/Valenciano)	Primera persona clasificada	300,00 €
	Segunda persona clasificada	200,00 €

Los importes arriba detallados estarán sujetos a la retención de IRPF, de acuerdo con el art. 17.2 d) de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y los art. 75.2.c, 80.1.4º del RD 439/2007 de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Exceptuándose los premios cuya base de retención (cuantía) no exceda de 300 euros (artículo 75.3.f del IRPF).

TERCERA. - REQUISITOS PARA PODER PARTICIPAR EN EL CERTAMEN

3.1.- REQUISITOS PARTICIPANTES

- ✓ Podrán tomar parte en este certamen aquellas personas que lo deseen desde los 14 años, pudiendo optar a las siguientes categorías:
 - **CATEGORÍA PERSONAS ADULTAS**, pueden optar autores /as participantes con edades a partir de los 18 años.
 - **CATEGORÍA JUVENIL**: pueden optar autores /as participantes con edades comprendidas entre los 14 y 17 años (deben de estar cumplidos antes del momento de presentación de solicitud) los dos inclusivamente.
- ✓ Deberán estar al corriente en las obligaciones fiscales tributarias y con la Seguridad social, requisito que será objeto de comprobación, en el momento en que se sepa la identidad de la persona ganadora (en el caso de participantes menores de edad se deberá de cumplir para los/as representantes legales que convivan con el/la menor), el incumplimiento de este requisito supondrá la imposibilidad de resultar ganador/a en su categoría y en consecuencia ser beneficiario/a del premio correspondiente.

En el caso de que la persona solicitante o alguna persona miembro de la unidad, según cada caso, tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.
- ✓ Deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Bétera, requisito que será objeto de comprobación, en el momento en que se sepa la identidad de la persona ganadora (en el caso de participantes menores de edad se deberá de cumplir para los/as representantes legales que convivan con el/la menor), el incumplimiento de este requisito supondrá la imposibilidad de resultar ganador/a en su categoría y en consecuencia ser beneficiario/a del premio correspondiente.
- ✓ No incurrir en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (en el caso de participantes menores de edad se deberá de cumplir para los/las representantes legales que convivan con el/la menor) mediante la presentación de declaración responsable, que podrá ser objeto de subsanación en los términos recogidos en el apartado 4.3.

3.2.- REQUISITOS DE LAS OBRAS

- Los microrrelatos podrán redactarse en lengua castellana o valenciana y deberán versar sobre respeto e igualdad entre mujeres y hombres. Se podrá tratar entre otras cuestiones la problemática social de la violencia de género, la prevención, los mecanismos de rechazo y/o de sensibilización a la ciudadanía sobre este tema.
- Las obras presentadas deberán ser inéditas. No podrán concurrir trabajos premiados, pendientes de resolución o presentados simultáneamente en otros certámenes, ni textos que mantengan compromisos de publicación. El Ayuntamiento se reserva la facultad de adoptar las medidas que considere oportunas para garantizar la autenticidad de los trabajos presentados.
- No podrán participar obras de autorías que hayan sido premiadas en las cinco (5) últimas convocatorias de este certamen.
- Los originales que concurren a cualquiera de las categorías del concurso deberán estar redactados a doble espacio (interlineado 1,5) en letra VERDANA (tamaño 10), en una página, no pudiendo extenderse más allá del anverso de la misma.





- El incumplimiento de los requisitos arriba descritos será motivo de exclusión en la participación en el concurso.
- Serán igualmente excluidos aquellos microrrelatos cuyo contenido considere el jurado, irrelevantes, y que no tenga relación con la temática que se plantea, sean soeces o manifiestamente incorrectos.

- CUARTA. - FORMALIZACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA MISMA:

4.1.- FORMALIZACIÓN:

Las personas interesadas en participar en este Concurso deberán cumplimentar la solicitud, (Anexo I) a estas Bases que estarán a disposición de los/as solicitantes, en la página web del Ayuntamiento, así como a través del trámite habilitado en sede electrónica para tal fin <https://betera.sedelectronica.es/info.2>.

4.2.- LUGAR DE PRESENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN SOLICITUD:

A FORMAS DE PRESENTACIÓN

Las personas participantes en el Concurso podrán presentar o enviar los microrrelatos, a través de los siguientes medios:

- En la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bétera, a través del trámite habilitado al efecto 'Concurso de Microrrelatos Contra la Violencia de Género, ejercicio 2026', <https://betera.sedelectronica.es/info.2>, mediante alguno de los medios de identificación electrónica (DNIe, certificados digitales o sistemas de claves concertadas).

Para las solicitudes presentadas por sede electrónica, se deberá cumplimentar el Anexo I y II y acompañar un ejemplar del relato en PDF sin firmar, correspondiéndose su nomenclatura con el título del microrrelato, a la que se acompañará DNI, Pasaporte o NIE (del autor/a y padre/madre/tutor/a legal, en su caso).

- De manera presencial en la Oficina de Asistencia en materia de Registros del Ayuntamiento de Bétera, Calle José Gascón Sirera n.º 9, Bétera, (Valencia); En horario: De las 9 horas, a las 14: 00 horas, de lunes a viernes.

Al objeto de preservar la identidad de la autoría de los Microrrelatos, para quienes se presenten en el Registro General, las personas participantes presentarán el Documento Anexo I y II, al que se acompañará el documento de identidad (del/de la autor/a y del padre/madre/tutor/a legal, en su caso), y en un sobre cerrado, el SOBRE n.º A, en el anverso de los cuales figurará el lema: CONCURSO DE MICRORRELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO X EDICIÓN PERSONAS ADULTAS Y VII EDICIÓN JUVENIL, DEL AYUNTAMIENTO DE BÉTERA EJERCICIO 2026 y el título del relato que presenta, con indicación de la categoría en la que participan.

- En las oficinas de Correos, en este caso no se aceptarán inscripciones fuera del plazo de presentación de solicitudes establecido en la base cuarta, apartado C), salvo que la fecha del justificante de presentación se encuentre dentro del plazo de la convocatoria.

En el caso de presentación en las Oficinas de correos, el Documento Anexo I y II, debidamente cumplimentado y firmado, acompañado del documento de identidad (del/de la autor/a y del padre/madre/tutor/a legal, en su caso), se presentará a través de los servicios ORVE, y en sobre cerrado, el SOBRE n.º A, con el detalle indicado en el apartado anterior, se introducirá en otro, que se remitirá por la oficina de correos al Ayuntamiento de Bétera, sito en Calle José Gascón Sirera, n.º 9. (46117 - Bétera - Valencia).

- Así como en las restantes formas previstas en el artículo 16, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se contemplará la remisión de ejemplares por correo electrónico. Tampoco se admitirán los ejemplares presentados fuera de plazo-fecha y hora-establecido en el anuncio publicado al efecto.

B DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- **ANEXO I,** en el que constan los datos personales del autor/a y representante en el caso de que sea menor de edad; declaración de la autoría de la obra, originalidad, titularidad de los derechos, hallarse el trabajo libre de cargas y limitaciones de explotación; y por la que declara que conoce y acepta las bases que rigen este concurso, así como declaración responsable, de la capacidad de obrar, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento, de no encontrarse incurso/a en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario/a de subvenciones públicas, conforme establecen los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones, y de aceptar lo estipulado en las bases, autorización para obtener los certificados de hallarse al corriente en obligaciones tributarias y SS.SS., y autorización del padre/madre/tutor/a, en el supuesto de que las personas participantes sean menores de edad.

A la que se acompañará DNI, Pasaporte o NIE (del autor/a y padre/madre/tutor/a legal en su caso)





- **ANEXO II.** modelo normalizado de ficha de alta de terceras personas debidamente cumplimentado. A la que se deberá de adjuntar certificado de titularidad de la cuenta bancaria únicamente en el caso de que no obre en poder de la Administración o que haya sufrido modificaciones.

En la medida de lo posible el/la titular de los datos bancarios deberá de coincidir con la persona beneficiaria de la subvención, en caso contrario y siempre que se trate de menores de edad, se deberá de autorizar expresamente para que el importe subvencionado sea abonado en la cuenta del representante legal del/la menor que a su vez lo será en el presente procedimiento.

- **SOBRE NÚMERO A:**

- En el EXTERIOR del cual, tendrá que indicarse TÍTULO DEL RELATO QUE PRESENTA Y MODALIDAD DE LOS PREMIOS a los cuales OPTA – (PERSONAS ADULTAS /JUVENIL).
- En el INTERIOR se incluirán, un ejemplar del microrrelato con el título que encabezará el mismo y sin firmar para garantizar el anonimato.

El Ayuntamiento de Bétera velará porque los datos que figuran en el ANEXO I, no trasciendan, hasta que se conozca el fallo de las obras ganadoras en cada una de las categorías, a fin de garantizar la imparcialidad en el veredicto.

C PLAZO

La presentación de solicitudes será **de quince días naturales** desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Una vez se haya publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en adelante BDNS el texto de la convocatoria y restante información, conforme a lo establecido en el artículo 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bétera y en el tablón de anuncios (artículo 17 OGS y 9 LGS)

4.3.- SUBSANACIÓN.-

De conformidad con el artículo 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, si en el momento de tener conocimiento de los trabajos ganadores la solicitud presentada adoleciera de los requisitos según lo previsto en el apartado 4.b), se requerirá a los/las ganadores/as que los subsanen en el plazo de 10 días, con la indicación de que, en caso de no hacerlo, se considerará como desistida su opción al premio previa resolución dictada a este efecto en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley, procediéndose por tanto al archivo sin más trámite.

QUINTA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DESARROLLO DEL CERTAMEN

5.1 INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponde al área de la Mujer e Igualdad del Ayuntamiento de Bétera.

El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes de participación en el Concurso.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud en el certamen.

5.2.- DESARROLLO DEL CERTAMEN

Todos los Microrrelatos presentados serán objeto de lectura, análisis y valoración por parte del jurado que se constituya al efecto, de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases, para proceder a la selección de las personas ganadoras del concurso para cada una de las categorías PERSONAS ADULTAS Y JUVENIL.

El Jurado será convocado cuando finalice el plazo de presentación de solicitudes, de cuyo fallo, se extenderá la correspondiente acta y formulará su propuesta en según la base 6 a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Bétera.

El veredicto del Jurado se hará público a partir de la TERCERA SEMANA DE NOVIEMBRE de 2026, sin que el plazo para resolver exceda del plazo establecido en el punto 5.1.



Será requisito imprescindible que las personas premiadas, para percibir el premio, se personen en el acto público de entrega de los mismos, entendiendo en caso contrario que renuncian al premio, aunque figurarán como ganadores/as del certamen en la categoría que corresponda, debiendo asumir el resto de obligaciones derivadas de la participación en el concurso.

SEXTA.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

6.1.-COMPOSICIÓN DEL JURADO

Para la selección y valoración de las obras se constituirá un Jurado de valoración que elegirá las obras ganadoras en cada una de las categorías, y quedará compuesto por:

- **Presidencia:** Alcaldía Presidencia o persona en quien delegue.
- **Vocalía 1** Concejalía Delegada de Mujer e igualdad o persona en quien delegue.
- **Vocalía 2** Concejalía Delegada de Juventud o persona en quien delegue.
- **Vocalía 3:** Personal Técnico del Departamento de la Mujer e igualdad.
- **Vocalía 4:** Agente de igualdad del Ayuntamiento. Personal Técnico del Departamento de Juventud.
- **Vocalía 5:** Personal componente de la Comisión de Seguimiento contra la Violencia de Género del Ayuntamiento de Bétera.
- **Vocalía 6:** Personal Técnico del Departamento de Juventud.
- **Secretaría:** Auxiliar administrativo/a del Departamento de Servicios Sociales.

El Jurado podrá seleccionar las autorías premiadas o declarar desierto el concurso en la correspondiente categoría.

Tomará los acuerdos por mayoría de votos, y en caso de empate, se tendrá en cuenta la valoración obtenida en el criterio C) Eficacia del texto.

El veredicto del Jurado será inapelable y con autoridad tanto para resolver sobre el Concurso como cualquier incidencia no prevista en estas bases, aceptándolo expresamente las personas interesadas, por el simple hecho de participar.

El jurado, tras la lectura y valoración de los trabajos elevará la correspondiente acta-propuesta del veredicto o fallo, al que se refiere el artículo 24.4 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones estableciendo los trabajos ganadores en cada una de las categorías, y lo remitirá al órgano instructor del procedimiento quien emitirá un informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que la persona beneficiaria del premio, reúne todos los requisitos necesarios para acceder al mismo y elevará el fallo vinculante del Concurso al órgano competente para la resolución del procedimiento.

Sin perjuicio de lo previsto en la Base séptima los microrrelatos seleccionados y su clasificación se comunicarán vía e-mail o por vía telefónica a los/as autores/as de los mismos.

6.2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OBRAS

Los criterios de Valoración que, para la Selección de las obras el Jurado tendrá en cuenta, serán los siguientes:

CRITERIOS	PUNTUACION
A) CALIDAD DEL TEXTO	0 a 3 puntos
B) COMPRENSIÓN DEL TEXTO	1 punto
C) EFICACIA DEL TEXTO	0 a 3 puntos
D) ORIGINALIDAD	1 punto

Cada obra se puntuará de acuerdo a estos criterios y puntuaciones, pudiendo obtener cada obra una puntuación máxima de 8 puntos.

SÉPTIMA.-RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

El órgano competente para resolver el certamen correspondiente a la presente convocatoria es la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, competente para resolver los actos administrativos que afecten a terceras personas en materia de Mujer e igualdad según delegaciones efectuadas por Resolución de Alcaldía 1578/2026 de 14 de julio de 2026 y vista la propuesta de la concejal con atribuciones de carácter especial delegada del área de Mujer e Igualdad sobre delegación de competencias, que dictará la correspondiente resolución motivada a la vista de la propuesta de personas premiadas por el Jurado del certamen y del Informe Incorporado al expediente, con indicación de las personas premiadas y del importe.

La publicación de la resolución sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos en los términos que se establecen en el artículo 45 de la ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, que contendrá a las personas beneficiarias y las denegadas o





desestimadas en su caso, y el motivo de denegación, y será expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal .

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o impugnarse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que se considere oportuno.

OCTAVA.- IMPORTE Y PAGO DE LOS PREMIOS Y JUSTIFICACIÓN

Resuelta la concesión de los premios de cada una de las categorías por la Alcaldía se ordenará del pago de los mismos previa realización de los trámites reglamentarios necesarios, según los datos proporcionados por las personas beneficiarias en Anexo II.

Atendiendo a lo señalado en el artículo 30.7 de la LGS en relación con el artículo 37.8 de la OGS, los premios se entienden justificados con la presentación de las obras y la decisión adoptada por el Jurado que se plasmará en un acta, así como con la concesión de los mismos en la fecha en que se efectúe el acto público de presentación de las obras ganadoras.

NOVENA.-RENUNCIA

Los/as autores/as de las obras podrán en cualquier momento renunciar a su participación en el concurso. Renuncia que deberá comunicarse de manera escrita y expresa.

DÉCIMA.- DEVOLUCIÓN DE LAS OBRAS

Los microrrelatos no premiados, esto es el contenido del sobre A), para quienes han optado por la modalidad de presentación en papel, podrán ser retirados por las personas autoras, previa acreditación de su identidad, o previa autorización a tercera persona debidamente efectuada, en el plazo comprendido de un mes desde que se haga público el fallo del jurado, en el Edificio de Casa Nebot, calle Estación 5, en horario, de las 9:00h a las 14:00h, de lunes a viernes.

Si transcurrido este plazo los/las participantes- interesados/as, no han recogido los microrrelatos presentados se considerará que han sido cedidos en este Ayuntamiento, no haciéndose responsable esta Administración Local, de las pérdidas o daños que puedan sufrir.

DÉCIMO PRIMERA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E IMAGEN

Con la participación en el presente concurso, la autoría de las obras ganadoras, tras la resolución del mismo y entrega de los premios:

- De conformidad con lo que prevé la Ley de propiedad intelectual, las personas seleccionadas, o en su caso, los/as padres/madres o tutores/as legales, sin perjuicio de los derechos morales que les corresponden, ceden al Ayuntamiento de Bétera, los derechos de explotación sobre las obras.
- Estos derechos comprenden el uso de las obras seleccionadas sin finalidades lucrativas. Reservándose el Ayuntamiento, el derecho de reproducción en el futuro, publicarlas y/o distribuirlas, para lo cual, queda expresamente autorizado por todos/as los/as autores/as que han tomado parte en este Certamen, sin necesidad de ninguna autorización expresa adicional.

DÉCIMO SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN DE MENORES

Será imprescindible la autorización de padres, madres o tutores/as, que faculen al Ayuntamiento a la adquisición de los derechos de la propiedad intelectual, y a publicar la información y las imágenes que los/as autores/as aportan. Para lo cual habrán de incluir la autorización expresa según el formulario que se adjunta, en ANEXO I.

DÉCIMO TERCERA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en este certamen supone la aceptación total de las presentes bases, y de los derechos y obligaciones que de las mismas se derivan, así como las decisiones acordadas por el jurado, pudiendo quedar excluido/a cualquier participante que incumpla las mismas.

Cualquier incidencia no prevista en estas normas será resuelta por el jurado, siempre en beneficio del concurso, sin que contra su decisión proceda ninguna reclamación.

DÉCIMO CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos de carácter personal que se recaben serán objeto de protección de conformidad con lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. En cumplimiento de lo dispuesto en la misma, los datos personales facilitados para esta convocatoria se utilizarán exclusivamente para la gestión del premio y podrán ser incorporados a los ficheros que conforman las bases de datos del





Ayuntamiento de Bétera y no se cederán a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas administraciones públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Pudiendo ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición ante el Registro General del Ayuntamiento de Bétera.

DÉCIMO QUINTA.- PUBLICIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9, 17 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo previsto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bétera, el Ayuntamiento publicará las presentes bases en el apartado de subvenciones del portal de transparencia del Ayuntamiento de Bétera, <https://betera.sedelectronica.es/transparencia/6f2bec9a-10a3-46cc-9355-61814db61e5a/>.

Así mismo de la convocatoria aprobada, se dará traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans>, quien lo remitirá al Boletín Oficial de la Provincia, donde se publicará un extracto de la misma, publicándose igualmente en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Debiendo remitir igualmente a la BDNS y publicar en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bétera, la información relativa a la resolución del concurso.

DÉCIMO SEXTA.-OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

Las personas beneficiarias de esta convocatoria tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las demás que resulten de la aplicación de estas bases.

DÉCIMO SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO

Si se comprueba el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en estas bases por parte del/a autor/a o de la obra, se procederá a la exclusión del concurso.

En caso que el incumplimiento afecte a la persona ganadora y se verifique una vez otorgado el premio, se deberá de proceder al reintegro del mismo, asumiendo las eventuales reclamaciones que se pudieran producir en concepto de daños y perjuicios por parte de otros/as autores/as, entidades, etc.

DÉCIMO OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para todos los extremos no previstos en estas Bases y convocatoria, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; RD. 887/2006, de Reglamento de la Ley 38/2003; Real Decreto Legislativo 2/2004, de Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y restante normativa de desarrollo del mismo; Ley 19/2013, de Transparencia, de 9 de diciembre de 2013; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; Ley 7/1985, de 02 de abril, RBRL, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bétera (BOP 234 de 04/12/2020); Presupuesto Municipal vigente de este Ayuntamiento y Bases de Ejecución del mismo; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO SÉPTIMA.- RECURSOS

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, o bien, directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo previsto en los artículo 10.1.a) y 46.1) de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que se considere oportuno.

.../..."

En Bétera, con las firmas y a la fecha del presente documento electrónico

LA ALCALDIA PRESIDENCIA

